



AJMR/vp

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
01.0.1

DON ANTONIO J. MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.-

CERTIFICA.- Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General del Pleno a mi cargo resulta que, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015 por el Pleno de ésta Excma. Corporación, se adoptó el acuerdo que tiene la siguiente parte dispositiva:

A.2. ECONOMÍA, ENERGÍA, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y OBRAS PÚBLICAS.-

.../...

A.2.2. Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2016-2019.-

TEXTO DE LA PROPUESTA

“En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º. El soporte documental de las actuaciones llevadas a cabo en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para las anualidades de 2016-2019 está contenido en el expediente 16.PCA.00.

2º. En el programa de actuación del actual Gobierno del Cabildo de Gran Canaria se contempla impulsar el esfuerzo inversor realizado hasta ahora con los distintos Planes de Cooperación Local. Para ello está previsto dotar con 60 millones de euros en los próximos cuatro años la cooperación económica con los Ayuntamientos de la Isla, prestando una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el fomento del desarrollo económico local y de su territorio a largo plazo, y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En el marco del Consejo Insular de Corporaciones Locales se ha consensuado con los alcaldes de la Isla que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) para el periodo 2016-2019 se base en dos pilares fundamentales. Por un lado, la cooperación económica para el establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos de competencia municipal y, por el otro, la cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios. Igualmente, se convino mantener los criterios de asignación de recursos entre los distintos municipios de la Isla que han regido hasta la fecha en la cooperación económica del Cabildo con los ayuntamientos.

3º. El documento de las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.

4º. Los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que se recogen en el informe de la jefatura administrativa del Servicio de Cooperación Institucional de fecha 10 de diciembre de 2015.



5º. *El informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de esta Corporación de fecha 14 de diciembre de 2015, supeditado a la definitiva aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 y del respectivo gasto plurianual, en los términos descritos en el punto quinto del mentado informe.*

6º.- *La propuesta del Consejero de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional de fecha 10 de diciembre de 2015, de aprobación de las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, sometida a dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Energía, Cooperación Institucional y Obras Públicas reunida en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015.*

7º. *En la Asamblea Insular del citado Consejo Insular de Corporaciones Locales se consensó ampliar el ámbito de la cooperación económica del Cabildo a las mancomunidades de municipios de la Isla. Esta cooperación se materializa en la financiación de un Plan de carácter plurianual que tiene por objeto la realización, dentro del marco supramunicipal, de inversiones en infraestructuras y equipamientos que coadyuven a lograr los objetivos marcados para su homólogo con los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos territoriales.*

El citado Plan estará integrado por el Plan de Medianías, el Plan del Norte y el Plan del Sureste, en los que se incluyen las actuaciones propuestas por la Mancomunidad de municipios de Medianías de Gran Canaria, la Mancomunidad de municipios del Norte de Gran Canaria y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, respectivamente. Cuenta con una dotación anual de un millón de euros para cada Mancomunidad, resultando así un total de 12 millones de euros para el periodo 2016-2019. El marco regulador de estos planes será el establecido para los Ayuntamientos en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

8º. *El Dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Energía, Cooperación Institucional y Obras Públicas reunida en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015.*

9º. *El Informe, de fecha 15 de diciembre de 2015, del Órgano de Contabilidad y Presupuestos relativo a las Bases reguladoras del PCA 2016-2019.*

10º. *Los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que se recogen en el informe de la jefatura administrativa del Servicio de Cooperación Institucional de fecha 16 de diciembre de 2015.*

11º. *El Informe complementario, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Órgano de Contabilidad y Presupuestos relativo a las Bases reguladoras del PCA 2016-2019.*

12º. *El informe complementario de fiscalización previa emitido por la Intervención General de esta Corporación de fecha 21 de diciembre de 2015, supeditado a la definitiva aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 y del respectivo gasto plurianual, en los términos descritos en el punto quinto del mentado informe.*

13º. *El Informe, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Servicio de Asesoría Jurídica relativo a las Bases reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.*

En base a los antecedentes expuestos, se propone al Pleno:



CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
01.0.1

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 cuyo contenido, que se recoge como documento anexo, forma parte inseparable del presente acuerdo, supeditado a la definitiva aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 y del respectivo gasto plurianual en los términos descritos en el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de fecha 14 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Para la elaboración, aprobación, tramitación y ejecución del Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria se seguirán las normas previstas en las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, adaptando su aplicación al ámbito supramunicipal del Plan, supeditado a la definitiva aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 y del respectivo gasto plurianual en los términos descritos en el informe complementario de fiscalización previa emitido por la Intervención General de fecha 21 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Realizar los trámites de Información y Exposición Pública preceptivos en este expediente, de conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla y a la Mancomunidad de municipios de Medianías de Gran Canaria, a la Mancomunidad de municipios del Norte de Gran Canaria y a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria”.

.../...

Cerrado el debate por la Presidencia, se somete a votación la propuesta explicitada, toda vez que abierto turno de debate por la Presidencia no tiene lugar intervención alguna, aquella es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación, lo que implica mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Y para que así conste, con la advertencia prevista en el art. 206 del R.O.F. de que esta acta no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente y sello de la Corporación, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

P.D.

El Consejero de Gobierno de
Hacienda y Presidencia
(Decreto nº 37, de 23/06/2015)

Fdo: Pedro F. Justo Brito



